



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2020-00118-00
DEMANDANTE:	LEIDY YULIETH GALVIS REYES
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC .

La señora **LEIDY YULIETH GALVIS REYES**, actuando en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de la salud y la vida.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, y por reunir los requisitos legales, este Despacho **ADMITE** la presente acción de tutela, por lo que ordena:

Por Secretaría, notifíquese personalmente y en forma inmediata al REPRESENTANTE LEGAL DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, o a quien estos servidores hayan delegado expresamente la facultad para recibir notificaciones, o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5º del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

Así mismo y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **Oficiese** a la accionada, para que se sirva informar a este Despacho respecto de los hechos a los cuales hace alusión el escrito de tutela, aportando las pruebas que considera necesarias y en general todos aquellos que tengan relación con la presente acción, para cuyo efecto se les hará entrega de copia de su contenido. De igual manera, requiérase para que el funcionario notificado informe su correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de haber sido superada la situación indicada por la accionante, se servirá remitir copias auténticas de la actuación pertinente.

Se concede un plazo de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente oficio para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del Decreto 2651 de 1991.

Ahora, una vez se emita sentencia en la acción de tutela de la referencia, se advierte que, en caso de que proceda la apertura del incidente de desacato por incumplimiento por parte de la entidad accionada a la orden impartida, **se solicita a la accionada informe el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones**, so pena de que las mismas se realice al correo institucional de la entidad, de conformidad con el Auto 236 de 2013 de la H. Corte Constitucional.

Por el **medio más eficaz**, notifíquese la decisión a la parte accionante, para esto se **ORDENA** al **DIRECTOR DE LA CÁRCEL DE MUJERES “EL BUEN PASTOR”**, para que con las previsiones de ley, notifique a la Señora **LEIDY YULIETH GALVIS REYES**, el presente auto admisorio y envíen constancia de la misma a este Juzgado, por medio del correo electrónico dispuesto para tal fin. (jadmin25bta@notificacionesrj.gov.co)

Por Secretaría **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez